



SSESIÓN EXTRAORDINARIA N°16-2023

Acta de la Sesión Extraordinaria N°16-2023 celebrada por el Concejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales el lunes 29 de mayo de 2023, a la 08:00 a.m. de manera virtual y con la presencia de los siguientes directores:

PROPIETARIO		SUPLENTE
Rafael Vargas Brenes		Marta Elena Fernández Soto
José Miguel Jiménez Araya		Virginia Muñoz Villegas
Lissette Fernández Quirós		Víctor Arias Richmond Ausente con justificación
Hamlet Alberto Méndez Matarrita		Yorlene Víquez Estevanovich
José Rojas Méndez Quien Preside		Rocío Delgado Jiménez Ausente
Jonathan Brenes Bustos		María Auxiliadora Pérez Ruiz
Yaslyn Morales Grajal		Jose Hidalgo González Ausente
Johnny Araya Monge Ausente con justificación		Arturo Rodríguez Morales
Juan Pablo Barquero Sánchez Ausente		Juan Luis Chaves Vargas Ausente
Hanz Cruz Benamburg		José Francisco Rodríguez Johnson Ausente
Eliecer Chacón Pérez Ausente		María Acosta Gutiérrez Ausente

Con la presencia de la Directora Ejecutiva, doña Karen Porras Arguedas, José Carlos Chaves Innecken, Director Financiero Administrativo, Carlos Bolaños, Asesor Legal de la UNGL, Mario Vargas, Asesor Legal del Concejo Directivo y Xenia Donato Monge, secretaria del Concejo Directivo.

ARTÍCULO I

Apertura y comprobación del quórum

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°16-2023
LUNES 29 DE MAYO DE 2023, 08:00 A.M.
ORDEN DEL DÍA

- 1 COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
- 2 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-2023
- 3 REFORMA A ESTATUTOS
- 4 DECLARATORIA DE EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES DE LA UNGL

ARTICULO II

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-2023

1.- Don José Carlos Chaves. Buenos días.



**Modificación presupuestaria
No. 06-2023**

Mayo-2023

Se presenta a consideración del Concejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; la **Modificación Presupuestaria No. 06-2023** por la suma de ¢73.385.492,41 (Setenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos colones con 41/100). Se procede para lo anterior, a un rebajo de egresos de la partida: **REMUNERACIONES; subpartidas:** Sueldos para cargos fijos; Retribución por años servidos; Restricción al ejercicio liberal de la profesión; Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social; Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización. **SERVICIOS; subpartida:** Otros servicios de gestión y apoyo. **AMORTIZACIÓN; subpartida:** Amortización de préstamos de instituciones públicas financieras. Se toman las previsiones correspondientes, a fin de que los movimientos presupuestarios originados en esta modificación se respalden con los objetivos y metas contemplados en el Plan Anual Operativo.

Con estos fondos se pretende reforzar la partida de: **REMUNERACIONES; subpartidas:** Sueldos para cargos fijos; Restricción al ejercicio liberal de la profesión; Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social; Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización. **SERVICIOS; subpartidas:** Servicios de tecnologías de información; Transporte dentro del país; Viáticos dentro del país; Transporte en el exterior; Viáticos en el exterior; Actividades de capacitación; Actividades protocolarias y sociales; Gastos de representación institucional. **MATERIALES Y SUMINISTROS; subpartida:** Útiles y materiales de oficina y cómputo. **INTERESES Y COMISIONES; subpartida:** Intereses sobre préstamos de instituciones públicas financieras. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES; subpartida:** Transferencias corrientes a organismos internacionales. Se refuerza el monto de los recursos presupuestados para el año 2023.

Se adjuntan los cuadros correspondientes a rebajo y aumento de egresos, origen y aplicación de fondos, así como las justificaciones respectivas de dichas erogaciones.

JUSTIFICACIÓN REBAJO DE EGRESOS

PARTIDAS: REMUNERACIONES; SERVICIOS; AMORTIZACIÓN:

Se toman los fondos correspondientes a la partida de **REMUNERACIONES; subpartidas:** Sueldos para cargos fijos por un monto de ¢10.654.671,74. **Retribución por años servidos** la suma de ¢3.921.590,55; **Restricción al ejercicio liberal de la profesión** la cantidad de ¢5.301.490,41 ; **Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social** un total de ¢677.179,00; **Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización** un monto de ¢281.744,55. **SERVICIOS; subpartida:** Otros servicios de gestión y apoyo la suma de ¢740.000,00. **AMORTIZACIÓN;**



subpartida: **amortización de préstamos de instituciones públicas financieras** la cantidad de ¢51.808.816,16. Dichas subpartidas cuentan con los recursos incorporados en el presupuesto ordinario 2023. En el caso de las **REMUNERACIONES** se están tomando recursos disponibles del programa II para ajustar las mismas subpartidas presupuestarias del programa I. El monto total de esta modificación proviene de los recursos de los programas I y II.

JUSTIFICACIÓN AUMENTO DE EGRESOS

PARTIDAS: REMUNERACIONES; SERVICIOS; MATERIALES Y SUMINISTROS; INTERESES Y COMISIONES; TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Para dar cumplimiento a lo antes expuesto, se procede a trasladar los recursos entre las subpartidas del programa II. **REMUNERACIONES** se ajustan las subpartidas entre los programas I y II. **SERVICIOS**, en las subpartidas: **Servicios de tecnologías de información**, el área de TI requiere realizar la prórroga del contrato de las cuentas de GOOGLE para dar continuidad a los servicios de infraestructura con que cuenta la UNGL para sus servicios internos. **Gastos de viaje y de transporte**, el Concejo Directivo cuenta con la invitación de participación de varios organismos internacionales donde la institución forma parte como FLACMA, CAMCAYCA e INTERLACE, por lo que se necesita contar los recursos disponibles para el segundo semestre del año. **Actividades de capacitación; Actividades protocolarias y sociales**, se debe contar con los recursos necesarios para llevar a cabo la incidencia en los 84 cantones del país en el marco de las próximas elecciones municipales, así como dar a conocer las fortalezas del Observatorio Municipal en la toma de decisiones de cara al proceso electoral del 2024. **Amortización de préstamos de instituciones públicas financieras**, se refuerza el contenido presupuestario para cumplir con la obligación vigente con el Banco Nacional por la compra del edificio. **Transferencias corrientes a organismos internacionales**, se ajusta el monto para proceder con la cancelación de la cuota de afiliación a FLACMA del año 2023.

Es así que por la suma de ¢73.385.492,41 (Setenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos colones con 41/100) se presenta a consideración del Concejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la presente Modificación Presupuestaria.

JOSE CARLOS
CHAVES
INNECKEN (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JOSE CARLOS CHAVES
INNECKEN (FIRMA)
Fecha: 2023.05.27 07:24:20
-06'00'

José Carlos Chaves Innecken
Director Administrativo Financiero

Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva

CUADRO No.1			
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES			
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.06-2023			
REBAJAR LOS EGRESOS			
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO	%
0	REMUNERACIONES	20,836,676.25	28%
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	10,654,671.74	
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	10,654,671.74	
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	9,223,080.96	
0.03.01	Retribución por años servidos	3,921,590.55	
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	5,301,490.41	
0.04	CONTR. PATRONALES AL DESARROLLO....	677,179.00	
0.04.01	Contrib. patr. al seguro de salud de CCSS	410,747.89	
0.04.02	Contrib. patr. al Instituto Mixto de Ayuda Social	22,202.77	
0.04.04	Contrib. patr. Fondo de Desarrollo Social y Asignac.Familiares	222,025.50	
0.04.05	Contrib. patr. Banco Popular y de Desarrollo Comunal	22,202.84	
0.05	CONTRIBUCIONES PATR. A FONDOS PENSIONES ...	281,744.55	
0.05.01	Contrib. patr. al Seguro de pensiones de CCSS		
0.05.02	Aporte patr. régimen obligatorio Pensiones Complementarias	43,294.37	
0.05.03	Aporte patrono fondo de capitalización laboral	238,450.18	
1	SERVICIOS	740,000.00	1%
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	740,000.00	
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	740,000.00	
8	AMORTIZACIÓN	51,808,816.16	71%
8.02	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	51,808,816.16	
8.02.06	Amortización de préstamos de instituciones públicas financieras	51,808,816.16	
TOTAL GENERAL		73,385,492.41	100%
Hecho por: José Carlos Chaves Innecken Depto.Financ./Contable may-23			

CUADRO No.2			
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES			
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.06-2023			
REBAJAR EGRESOS			
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO	%
0	REMUNERACIONES	20,836,676.25	28%
1	SERVICIOS	740,000.00	1%
8	AMORTIZACIÓN	51,808,816.16	71%
			0%
TOTAL GENERAL		73,385,492.41	100%
Hecho por: José Carlos Chaves Innecken Depto.Financ./Contable may-23			

CUADRO No .3			
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES			
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.06-2023			
AUMENTAR LOS EGRESOS			
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO	%
0	REMUNERACIONES	16,188,508.65	22%
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	12,934,442.78	
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	12,934,442.78	
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	2,173,577.50	
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	2,173,577.50	
0.04	CONTR. PATRONALES AL DESARROLLO....	154,145.33	
0.04.01	Contrib. patr. al seguro de salud de CCSS	93,496.84	
0.04.02	Contrib. patr. al Instituto Mixto de Ayuda Social	5,055.57	
0.04.04	Contrib. patr. Fondo de Desarrollo Social y Asignac.Familiares	50,538.57	
0.04.05	Contrib. patr. Banco Popular y de Desarrollo Comunal	5,054.35	
0.05	CONTRIBUCIONES PATR. A FONDOS PENSIONES ...	926,343.04	
0.05.01	Contrib. patr. al Seguro de pensiones de CCSS	519,680.15	
0.05.02	Aporte patr. régimen obligatorio Pensiones Complementarias	160,825.33	
0.05.03	Aporte patrono fondo de capitalización laboral	245,837.56	
1	SERVICIOS	39,540,000.00	54%
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,800,000.00	
1.03.07	Servicios de tecnologías de información	3,800,000.00	
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	24,940,000.00	
1.05.01	Transporte dentro del país	200,000.00	
1.05.02	Viáticos dentro del país	2,000,000.00	
1.05.03	Transporte en el exterior	11,000,000.00	
1.05.04	Viáticos en el exterior	11,740,000.00	
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	10,800,000.00	
1.07.01	Actividades de capacitación	300,000.00	
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	10,000,000.00	
1.07.03	Gastos de representación institucional	500,000.00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	500,000.00	1%
2.99	UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS	500,000.00	
2.99.01	Utiles y materiales oficina y cómputo	500,000.00	
3	INTERESES Y COMISIONES	16,506,983.76	22%
3.02	INTERESES SOBRE PRESTAMOS	16,506,983.76	
3.02.06	Intereses sobre préstamos de instituciones	16,506,983.76	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	650,000.00	1%
6.07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL EXTERIOR	650,000.00	
6.07.01	Transferencias corrientes a organismos internacionales	650,000.00	
		-	
	TOTAL GENERAL	73,385,492.41	100%

Hecho por:
José Carlos Chaves Innecken
Depto.Financ./Contable
may-23

CUADRO No. 4			
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES			
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.06-2023			
AUMENTAR LOS EGRESOS			
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO	%
0	REMUNERACIONES	16,188,508.65	22%
1	SERVICIOS	39,540,000.00	54%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	500,000.00	1%
3	INTERESES Y COMISIONES	16,506,983.76	22%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	650,000.00	1%
	T O T A L	73,385,492.41	100%

Hecho por:
José Carlos Chaves Innecken
Depto.Financ./Contable
may-23

ANEXO No .2					
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES					
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.06-2023					
DETALLE SALDO DE CUENTAS					
CODIGO	DESCRIPCION	SALDO ANT.	REBAJO	AUMENTO	SALDO ACTUAL
0	REMUNERACIONES				
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS				
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	156,360,488.32	10,654,671.74	12,934,442.78	158,640,259.36
0.03	INCENTIVOS SALARIALES				
0.03.01	Retribución por años servicios	42,905,461.55	3,921,590.55		38,983,871.00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	47,278,523.95	5,301,490.41	2,173,577.50	44,150,611.04
0.04	CONTR. PATRONALES AL DESARROLLO....				
0.04.01	Contrib. patr. al seguro de salud de CCSS	22,666,291.85	410,747.89	93,496.84	22,349,040.80
0.04.02	Contrib. patr. al Instituto Mixto de Ayuda Social	1,225,203.52	22,202.77	5,055.57	1,208,056.32
0.04.04	Contrib. patr. Fondo de Desarrollo Social y Asignac.Familia	12,252,049.89	222,025.50	50,538.57	12,080,562.96
0.04.05	Contrib. patr. Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1,225,204.48	22,202.84	5,054.35	1,208,055.99
0.05	CONTRIBUCIONES PATR. A FONDOS PENSIONES ...				
0.05.01	Contrib. patr. al Seguro de pensiones de CCSS	12,449,579.93		519,680.15	12,969,260.08
0.05.02	Aporte patr. régimen obligatorio Pensiones Complementaria	7,130,806.80	43,294.37	160,825.33	7,248,337.76
0.05.03	Aporte patrono fondo de capitalización laboral	4,108,456.68	238,450.18	245,837.56	4,115,844.06
1	SERVICIOS				
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				
1.03.07	Servicios de tecnologías de información	1,700,000.00		3,800,000.00	5,500,000.00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	21,557,312.00	740,000.00		20,817,312.00
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE				
1.05.01	Transporte dentro del país	2,323,386.54		200,000.00	2,523,386.54
1.05.02	Viáticos dentro del país	4,552,780.00		2,000,000.00	6,552,780.00
1.05.03	Transporte en el exterior	3,000,000.00		11,000,000.00	14,000,000.00
1.05.04	Viáticos en el exterior	4,554,682.24		11,740,000.00	16,294,682.24
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO				
1.07.01	Actividades de capacitación	16,173,656.38		300,000.00	16,473,656.38
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	4,762,248.75		10,000,000.00	14,762,248.75
1.07.03	Gastos de representación institucional	700,409.51		500,000.00	1,200,409.51
2	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.99	ÚTILES MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.99.01	Útiles y materiales oficina y cómputo	228,142.52		500,000.00	728,142.52
3	INTERESES Y COMISIONES				
3.02	INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS				
3.02.06	Intereses sobre préstamos de instituciones	1,435,461.36		16,506,983.76	17,942,445.12
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
6.07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL EXTERIOR				
6.07.01	Transferencias corrientes a organismos internacionales	195,392.75		650,000.00	845,392.75
8	AMORTIZACIÓN				
8.02	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS				
8.02.06	Amortización de préstamos de instituciones públicas financieras	122,873,383.24	51,808,816.16		71,064,567.08
		491,658,922.26	73,385,492.41	73,385,492.41	491,658,922.26
Hecho por:					
José Carlos Chaves Innecken					
Depto.Financ./Contable					
may-23					

Estamos presentando una modificación, tratamos como ya, desde el año pasado y por cuestiones de la regla fiscal, los ajustes que venimos haciendo se hacen muy frecuentes, en esta modificación hiciéramos unos ajustes que vamos a requerir como para terminar el año, eso nos va a permitir tener un poquito más de tiempo a la hora de hacer los ajustes que aún nos quedan del presupuesto, en el cual aún no estamos



rebajando de remuneraciones, estas remuneraciones son saldos positivos del programa dos que hay que ajustar en el programa uno, entonces estamos pasando los recursos del programa dos al programa uno y luego un recurso aquí de otros servicios de gestión y apoyo que esto es de INTERLACE a otra cuenta que ellos necesitan reforzar de viáticos, y luego en amortización que nosotros tenemos un fondo ahí para completar los setenta y tres millones.

En el segundo cuadro se anotan las cuentas, como pueden ver, las mismas cuentas de remuneraciones que estamos rebajando en el programa, estamos ajustando los montos para completar y dejar ya, creemos que para final de año lo que son remuneraciones ya ajustado.

A solicitud de la dirección ejecutiva estamos dotando de recursos por razones de algunos compromisos que tenemos con organismos internacionales de la dirección ejecutiva, estamos reforzando transporte en el exterior y viáticos en el exterior para el segundo semestre. También importante, que estamos aprovechando incluir que son las actividades protocolarias con el compromiso que tenemos de hacer incidencia en todos los 84 cantones por las próximas elecciones municipales y también dar a conocer las fortalezas y el estado del observatorio municipal que es una herramienta muy importante y que va a servir para la toma de decisiones de cara al proceso del 2024 inyectando diez millones, la otra importante que estamos inyectando es en intereses sobre préstamos a instituciones, dieciséis millones es el monto que nos hace falta para cumplir con la obligación del préstamo para la compra del edificio, entonces aprovechamos la modificación para dar esos recursos frescos y tener ya el monto que se requiere para finalizar el periodo 2023.

Los otros montos son pequeños, son ajustes de CAM que pidió también reforzar algunos montos como lo son transporte dentro del país, viáticos dentro del país, actividades de capacitación que son trescientos mil colones que requieren para lo que tienen ya programado, útiles de materiales de oficina también forman parte de esa actividad.

Estamos incluyendo, nosotros tenemos que hacer un pago de FLACMA, hicimos un pago parcial y nos queda un saldo por hacerlo de ser posible hoy mismo o mañana por la mañana que son alrededor de mil quinientos dólares que es algo que normalmente lo hacemos en dos pagos, nos queda eso y tendríamos que incluir esos recursos.

En términos generales esa sería con la explicación y el documento que se les envió el sábado lo que compone la modificación que estamos presentando para su aprobación.

2.- Don José Rojas, Vamos a ver si alguno tiene alguna consulta, alguna pregunta, alguna solicitud de aclaración con respecto a esta modificación presupuestaria que presenta la administración, bueno, no hay consultas, no hay manos levantadas, de mi parte yo la veo bien, me parece que están tratando de poder llevar adelante la parte financiera tan compleja y medio del cumplimiento de la regla fiscal las limitaciones que tenemos y tratando de que la Unión Nacional de Gobiernos Locales cumpla con los deberes grabando tenga los recursos para poder seguir trabajando en esa gran limitación .

Los que están de acuerdo en acoger esta modificación presupuestaria sírvanse levantar su mano, lo que están de acuerdo en aprobar esta modificación presupuestaria, sírvanse levantar su mano y para que quede en firme mantenga su mano en alto. Muy bien.

Acuerdo 86-2023

Se acuerda que, en base a la documentación presentada y firmada por la Dirección Administrativa Financiera, dar por aprobada la **Modificación Presupuestaria No. 06-2023** por la suma de ¢73.385.492,41 (Setenta y tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos colones con 41/100).

Acuerdo aprobado por unanimidad. Definitivamente aprobado.

ARTICULO III
REFORMA A ESTATUTOS



1.- Doña Karen Porras, con su venia presidente, para que Carlos Bolaños, nuestro asesor legal haga la propuesta.

2.- Carlos Bolaños, para la Asamblea Nacional, ya habíamos aprobado una modificación en los estatutos y ahora vamos a presentar dos modificaciones que creemos importantes llevar a la Asamblea.

El primero es el artículo 23, habla de quiénes pueden estar en la junta directiva, básicamente por el problema de que alguna municipalidad se desafilie, entonces creemos importante aclarar o tener en el estatuto qué hacer cuando esa municipalidad se desafilia o se tiene algún directivo dentro de nuestro órgano director, entonces proponemos ingresar esta frase que dice:

PROPUESTA DE ADICIÓN

Artículo 23. El Consejo Directivo estará integrado por Once directores propietarios y con sus respectivos suplentes. Habrá un representante por cada provincia, Un representante por Concejos Municipales de Distrito, tres representantes de las Federaciones de Municipalidades. Los directores durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. No podrá haber directivos propietarios y suplentes que pertenezcan a una misma municipalidad, concejo municipal de distrito o Federación de Municipalidades. Salvo que por excepción coincida un Concejo Municipal de Distrito con su Municipalidad Madre.

Como representantes provinciales podrán postularse únicamente los delegados de los Concejos Municipales y los alcaldes o alcaldesas en ejercicio de los Gobiernos Municipales afiliados.

Como representantes por las federaciones municipales podrán postularse únicamente los delegados nombrados por las Federaciones de Municipalidades.

Como representantes por los Concejos Municipales de Distrito podrán únicamente postularse los delegados nombrados por los Concejos Municipales de Distrito o el intendente o intendenta en ejercicio.

El Consejo Directivo emitirá el reglamento electoral respectivo.

El Consejo Directivo contará con un secretario o secretaria, cuyo nombramiento será competencia de ese Consejo Directivo. El secretario o Secretaria únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa, previo debido proceso. (Así reformado mediante asamblea nacional extraordinaria del 07 de diciembre del 2018).

Los directores ostentarán el cargo de director de la UNGL por el período nombrado siempre y cuando la municipalidad, concejo municipal de distrito o Federación de Municipalidades por lo cual fueron elegidos se encuentre afiliada a la UNGL, una vez se presente la desafiliación el director perderá su credencial de manera inmediata, siempre y cuando la cuota de afiliación no se encuentra al día, caso contrario cesará en su cargo una vez vencido el período por el cual se pagó la afiliación.

Esto así no dejaría a interpretación qué pasa en caso de que la municipalidad se desafilie y tenga un director en la junta directiva.

Otro que proponemos es el artículo 52 que es cuanto a las donaciones que hacemos la UNGL, si se tiene algún mueble o algo en desuso, el problema es que habla nada más de depreciados u obsoletos, estamos adhiriendo que los muebles que tengamos en desuso y solicitamos eliminar la frase que dice para lo cual deberá solicitar una certificación pública elaborada por un contador público autorizado ya que ese es un sobre requisito de más, un gasto mayor pidiendo una certificación de un contador público autorizado, quedaría el artículo redactado que ya sean muebles depreciados, obsoletos o en desuso

PROPUESTA DE ADICIÓN:

Artículo 52.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de la UNION para tramitar la donación de bienes muebles que estén registrados dentro de los activos de la organización, siempre y cuando los activos se encuentren depreciados u obsoletos o bien en desuso, ~~para lo cual deberá solicitar una certificación pública elaborada por un contador público autorizado~~ quien solicitara a la unidad contable de la organización un análisis técnico de las condiciones y valores contables de los bienes muebles. Y se deberá elevar ante el Consejo Directivo para el acuerdo de autorización de la donación. La donación únicamente puede ser solicitada por municipalidades, concejos municipales de distrito, federaciones de municipalidades, afiliadas a la organización. *(artículo nuevo incorporado mediante asamblea nacional extraordinaria del 07 de diciembre del 2018).*
Surge un cambio de forma, se corre la numeración actual del artículo 52 en un artículo hasta el final.

3.- Don José Rojas, La primera propuesta a mí me queda pendiente o me queda en análisis pensando una pregunta, qué pasa cuando una municipalidad no es agremiada la Unión Nacional de Gobiernos Locales pero la federación sí y entonces participa como esa persona, participa como federación y no como municipalidad, no sé si en este caso se está eliminando la posibilidad de que ellos puedan ser parte de la junta directiva o de la asamblea.

4.- Doña Lissette Fernández. Muy parecido a lo suyo don José, exactamente qué pasa si la federación de municipalidades de Cartago, por ejemplo, ponen de representante a una persona que no está su municipalidad no está en la federación verdad. Eso me parece que hay que dejarlo claro y segundo, qué pasa, por ejemplo, si está, aunque pertenezca a la UNGL el municipio, qué pasa si esa persona que queda electa en la federación con el tiempo el municipio decide salirse de la Unión, muy parecido a lo que usted comentaba.

5.- Don José Miguel, quería presentarles una cuestión que pasó, la Contraloría General de la República por un tema presupuestario, me parece ahí Mario no sé cómo verlo o Carlos, el momento procesal de la desafiliación no es el mismo que en el que la municipalidad deja de pagar por ejemplo por un tema presupuestario nos pasó en FEDOMA con Alajuela, Alajuela se fue en julio y la Contraloría indicó que como ya el presupuesto es anual debió pagar todo el año, entonces solo pongo esa aclaración para ver cómo lo dejan redactado, porque una vez desafiliado no es lo mismo que dejar de pagar, nada más para cuidar la redacción en eso.

6.- Mario Vargas. Al final de la modificación dice que es una vez vencido el periodo por el cual se pagó la afiliación, que entonces se dan dos situaciones renuncia y la afiliación venció en su pago. Don José y doña Lissette, este es cuando renuncia la organización por la cual fue electo, en ese caso doña Lissette no pasa nada en el tanto si renuncia a la federación de Cartago ahí sí cesara, es la institución por la que él llega a la junta directiva no la municipalidad la que pertenezca, si él llegó por una federación o por otra organización es cuando esa organización se desafilia porque no en principio suena más que lógico y también justo, porque a veces hay miembros de junta directiva o pueden haber miembros de junta directiva que ni sus municipalidad o su federación siguen afiliadas y sin embargo están decidiendo con voz y con voto en la organización sin pertenecer prácticamente a ellos o sea la razón de origen ya cesó porque la organización por la cual vino a representar se desafilió

7.- Don José Rojas. Ahí sí me queda claro, es decir, aunque la municipalidad no pertenezca a la Unión, pero la federación sí y ese miembro representa la federación si tiene el derecho, me queda claro verdad, por no ser parte no permitirle porque ahí sí me preocupa un poco el derecho de participación de la federación y no de la municipalidad



8.- Mario Vargas. Claramente dice, municipalidad, concejo municipal de distrito o federación por lo cual fueron elegidos se encuentra afiliada a la Unión.

9.- Don José Rojas me queda claro, igual lo de José Miguel también me queda claro esa respuesta, muy bien, si no hay más con respecto al otro tema de la modificación de los activos que están en desuso, obsoletos, estamos claros con eso compañeros. Okay los que estén de acuerdo en acoger esta propuesta de estatutos para la asamblea sírvanse levantar su mano, los que estén de acuerdo en aprobarla sírvanse levantar su mano y por favor mantener su mano levantada para dejarlo en firme.

Acuerdo 87-2023

Se acuerda, aprobar la adición al artículo 23 de los Estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, quedando así: Artículo 23. El Consejo Directivo estará integrado por Once directores propietarios y con sus respectivos suplentes. Habrá un representante por cada provincia, Un representante por Concejos Municipales de Distrito, tres representantes de las Federaciones de Municipalidades. Los directores durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. No podrá haber directivos propietarios y suplentes que pertenezcan a una misma municipalidad, concejo municipal de distrito o Federación de Municipalidades. Salvo que por excepción coincida un Concejo Municipal de Distrito con su Municipalidad Madre.

Como representantes provinciales podrán postularse únicamente los delegados de los Concejos Municipales y los alcaldes o alcaldesas en ejercicio de los Gobiernos Municipales afiliados.

Como representantes por las federaciones municipales podrán postularse únicamente los delegados nombrados por las Federaciones de Municipalidades.

Como representantes por los Concejos Municipales de Distrito podrán únicamente postularse los delegados nombrados por los Concejos Municipales de Distrito o el intendente o intendenta en ejercicio.

El Consejo Directivo emitirá el reglamento electoral respectivo.

El Consejo Directivo contará con un secretario o secretaria, cuyo nombramiento será competencia de ese Consejo Directivo. El secretario o Secretaria únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa, previo debido proceso. (Así reformado mediante asamblea nacional extraordinaria del 07 de diciembre del 2018).

Los directores ostentarán el cargo de director de la UNGL por el período nombrado siempre y cuando la municipalidad, concejo municipal de distrito o Federación de Municipalidades por lo cual fueron elegidos se encuentre afiliada a la UNGL, una vez se presente la desafiliación el director perderá su credencial de manera inmediata, siempre y cuando la cuota de afiliación no se encuentra al día, caso contrario cesará en su cargo una vez vencido el período por el cual se pagó la afiliación.

Acuerdo aprobado por unanimidad. Definitivamente aprobado.

Acuerdo 88-2023

Se acuerda dar por aprobada la adición al artículo 52 quedando de la siguiente manera: **Artículo 52.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de la UNION para tramitar la donación de bienes muebles que estén registrados dentro de los activos de la organización, siempre y cuando los activos se encuentren depreciados, obsoletos o bien en desuso, será la unidad contable de la organización quien hará un análisis técnico de las condiciones y valores contables de los bienes muebles. Y se deberá elevar ante el Consejo Directivo para el acuerdo de autorización de la donación. La donación únicamente puede ser solicitada por municipalidades, concejos



municipales de distrito, federaciones de municipalidades, afiliadas a la organización. (*artículo nuevo incorporado mediante asamblea nacional extraordinaria del 07 de diciembre del 2018*).
Surge un cambio de forma, se corre la numeración actual del artículo 52 en un artículo hasta el final.

Acuerdo aprobado por unanimidad. Definitivamente aprobado.

ARTICULO III

DECLARATORIA DE EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES DE LA UNGL

1.- Doña Karen Porras, este es un planteamiento que ustedes conocen porque ya lo hicieron en sus concejos municipales, creemos tener la argumentación también para declararnos exclusivos y excluyentes y con su venia para que Carlos les explique.

2.- Carlos Bolaños, como ya sabemos y a sus correos llegó la propuesta de acuerdo, recordarles que el 10 de abril entró en vigencia la ley marco de empleo público, igual en el artículo dos acoge a las municipalidades, las federaciones y las ligas de municipalidades, nosotros como fuimos creados por estatutos entramos en esa cobertura de MIDEPLAN. La ley deja poder declarar exclusivos y excluyentes a ciertas instituciones como lo son los que se regulan por el código municipal. Nosotros como UNGL, de acuerdo a nuestros estatutos, nos regimos, si bien es cierto no somos una municipalidad, por el código municipal.

Así mismo el reglamento de la ley marco de empleo público, en el transitorio establece que se cuenta con tres meses para declararnos exclusivos y excluyentes y comunicarle a MIDEPLAN que se declararon exclusivas y excluyentes para que MIDEPLAN pueda trazar cuál es su ámbito de cobertura.

Básicamente como lo pudimos ver, hacemos una justificación jurídica de los estatutos de la Unión, de la normativa de la Unión por lo cual fuimos creados por la ley 5119, por lo tanto, entramos en las ligas de municipalidades.

Establecemos cuatro puntos, cuatro estatutos en los cuales solicitamos y hacemos los estudios técnicos para declararnos exclusivos y excluyentes y estos tres puntos son los que acogerían a todos los funcionarios de la UNGL para declararlos exclusivos y excluyentes, la naturaleza jurídica, las funciones y actividades que ejercen personas funcionarias de la UNGL de acuerdo con su perfil y las funciones vinculadas para la administración de los intereses y servicios del régimen municipal, diferenciadora de otros cargos.

El ordenamiento jurídico particular que rige y regula a los funcionarios (as) municipales y funcionarios las ligas, federaciones y confederaciones de municipalidad de manera “exclusiva y excluyente.

Los efectos del ejercicio de la función pública administrativa por parte de los funcionarios (as) municipales y funcionarios las ligas, federaciones y confederaciones de municipalidad, en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios. Nosotros acordémonos que damos un servicio a las municipalidades y en cada municipalidad ese servicio que le damos se ve reflejado en sus comunidades, entonces nosotros también entramos en ese combo, podemos llamar.

No vamos a leer punto por punto, ya ustedes lo tienen en sus correos, nada más del por tanto que es lo que vamos a acordar:

SE ACUERDA: Luego de un amplio análisis y por las razones antes mencionadas y expuestas, este Consejo Directivo establece el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Basados en la Autonomía Municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política que cubre también a las ligas, federaciones o confederaciones, y con las justificaciones técnicas y jurídicas, **declarar** a todas las personas trabajadoras de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o técnicas, como *exclusivas* y



excluyentes para el ejercicio de las competencias por ende, nuestros funcionarios (as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Ya nosotros estableceríamos nuestras propias familias, nuestros propios salarios globales y en cuanto a los estatutos de reclutamiento y selección usaríamos los mismos que son el código municipal.

SEGUNDO: Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública.

Lo anterior, no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal

TERCERO: Solicitar a la Dirección Ejecutiva, realizar con la comisión interdisciplinaria que nombre para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la Creación del Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los puestos *exclusivos* y *excluyente* de la **Unión Nacional de Gobiernos locales**. Los estudios correspondientes para determinar las familias de puestos *exclusivos* y *excluyentes*, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes tres factores o parámetros de justificación:

a.- *La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias de la UNGL, de acuerdo con su perfil y las funciones vinculadas para la administración de los intereses y servicios del régimen municipal, diferenciadora de otros cargos.*

b.- *El ordenamiento jurídico particular que rige y regula a los funcionarios (as) municipales y funcionarios las ligas, federaciones y confederaciones de municipalidad de manera “exclusiva y excluyente.*

c.- *Los efectos del ejercicio de la función pública administrativa por parte de los funcionarios (as) municipales y funcionarios las ligas, federaciones y confederaciones de municipalidad, en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.*

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes.

CUARTO: Así mismo, se dispone que la Dirección Ejecutiva por medio del Departamento de Recursos Humanos bajo la coordinación de la Comisión interdisciplinaria de la Unión Nacional de Gobiernos Locales deben realizar todo lo correspondiente para poder implementar la Ley Marco de Empleo Público.

Deberá realizar las siguientes acciones, entre otras que se estimen necesarias:

a) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos de la UNGL a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público, determinar una metodología de valoración del trabajo y determinar los grados en la familia del Régimen Municipal.

- b) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la columna salarial de la UNGL y definir los salarios globales de los diferentes puestos que integran la familia del Régimen Municipal.
- c) Ajustar el manual descriptivo de clases de puestos de la UNGL, conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- d) Ajustar los sistemas de pagos de la UNGL a fin de prepararlos para la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.
- e) Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de reclutamiento y selección de la UNGL a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- f) Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la capacitación y cual otro tema relacionado con las relaciones de la UNGL, en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- g) Implementar las regulaciones del capítulo de gestión de las relaciones laborales contemplado en la Ley Marco de Empleo Público para toda la familia de puestos de la UNGL a partir de la vigencia de dicho cuerpo normativo.

Para estos fines, deberá él o la Encargado (a) de Recursos Humanos de la UNGL realizar sus funciones conforme lo dispuesto en la Ley Marco de Empleo Público, fundamentalmente en lo que corresponde a sus principios, postulados rectores, criterios, metodología, topes y prohibiciones y asimismo deberá cumplir los plazos establecidos en dicho cuerpo normativo. Y hacer el presente acuerdo de conocimiento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, como primer acto administrativo adoptado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes que le confiere el artículo 170, 175 y 188 de la Constitución Política, los artículos 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la indicada Ley y que se encuentran vigentes conforme lo dispuesto por la Sala Constitucional.

Básicamente este es el acuerdo que ustedes estarían tomando al declararnos a nosotros los funcionarios exclusivos y excluyentes, recuerden que el reglamento establece seis meses y todavía estaríamos en vigencia para establecer los salarios globales que esperamos tenerlos para finales de junio, principios de julio ya las matrices para ya hacerle las implementaciones. Con esto queda a la valoración de ustedes.

3.- Doña Karen Porras, es importantes comentarles que las federaciones en su mayoría se han declarado exclusivas y excluyentes. Recordarles también que nosotros supletoriamente, a ver, nuestro esquema de recursos humanos está alineado con el de las municipalidades, supletoriamente con el código municipal que es nuestra ley, es el marco legal en el cual nos cobijamos en tema de recursos humanos. Este es un tema importante de reflexionar, nosotros estamos apoyando las municipalidades y la ley nos da una competencia para cocrear, para coordinar con MIDEPLAN. Creemos que también la Unión tenga autonomía y por eso lo justificamos de esta manera.

4.- Don José Rojas, Muchas gracias, de parte nuestra quisiera tener un criterio de parte de nuestro asesor legal con respecto a esta solicitud, eso sería no sé si es posible tener un criterio y una posición de Mario escrita, verdad no sé si lo ha analizado, si ya lo vio y como respaldo a la declaratoria de exclusivos y excluyentes.



Acuerdo 89-2023

Se acuerda solicitar al asesor legal un criterio legal como respaldo a esta declaratoria de exclusivos y excluyentes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Acuerdo aprobado por unanimidad. Definitivamente aprobado.

5.- Don José Miguel. Mi posición es nada más que yo no sé si ya lo aprobaron en alguna junta donde no he estado, sino para dejarlo aquí, es el tema del salario global transitorio, porque yo estoy seguro que las compañeras de carreras administrativas lo saben, pero si tienen que ocupar una plaza en este momento y la nombran si no hay salario global transitorio estaríamos cayendo en una ilegalidad, solo nada más quisiera dejarlo ahí porque también me parece importante. Lo más pronto posible y si ya se hizo pues cómo se hizo porque es delicado, nada más dejarlo ahí para ver, si no lo han aprobado hacerlo lo más pronto posible.

6.- Don José Rojas, doña Karen, yo no sé si, yo creo que todavía no lo hemos aprobado del salario global, entonces hay que, pero efectivamente lo que dice José Miguel, hace una recomendación más bien de la Unión con respecto a todas las municipalidades, es lo que se nos ha dicho también de que tenemos que tener el salario global para poder contratar a alguien. No lo hemos aprobado acá.

7.- Doña Karen Porras, es que eso es el procedimiento, por eso queríamos traer primero exclusivos y excluyentes, ahora las familias y después el salario global transitorio, en ese orden don José Miguel, también gracias por tocarlo para poderlo aclarar.

8.- Mario Vargas, en esa dirección que esas eran las etapas que se siguen, y en relación al criterio con mucho gusto lo analizo y doy el criterio, pero jurídicamente lo veo muy bien sustentado y voy a hacer un análisis más profundo para contestarle su inquietud.

9.- Don José Rojas, algún comentario más de algún directivo, los que están de acuerdo en acoger esta propuesta, de declararnos exclusivos y excluyentes de empleo público, sírvanse levantar su mano. Los que estén de acuerdo. Los que estén de acuerdo en aprobar esta propuesta, esta solicitud a MIDEPLAN, sírvanse levantar su mano, para dejarlo en firme, sírvanse levantar su mano.

Acuerdo 90-2023

Se acuerda que, luego de un amplio análisis y por las razones antes mencionadas y expuestas, este Consejo Directivo establece el siguiente acuerdo: **PRIMERO:** Basados en la Autonomía Municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política que cubre también a las ligas, federaciones o confederaciones, y con las justificaciones técnicas y jurídicas, **declarar** a todas las personas trabajadoras de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o técnicas, como *exclusivas* y *excluyentes* para el ejercicio de las competencias por ende, nuestros funcionarios (as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. **SEGUNDO:** Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública. Lo anterior, no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal. **TERCERO:** Solicitar a la Dirección Ejecutiva, realizar con la comisión interdisciplinaria que

nombre para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la Creación del Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los puestos *exclusivos* y *excluyente* de la **Unión Nacional de Gobiernos locales**. Los estudios correspondientes para determinar las familias de puestos *exclusivos* y *excluyentes*, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes tres factores o parámetros de justificación:

a.- La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias de la UNGL, de acuerdo con su perfil y las funciones vinculadas para la administración de los intereses y servicios del régimen municipal, diferenciadora de otros cargos.

b.- El ordenamiento jurídico particular que rige y regula a los funcionarios (as) municipales y funcionarios las ligas, federaciones y confederaciones de municipalidad de manera “exclusiva y excluyente.

c.- Los efectos del ejercicio de la función pública administrativa por parte de los funcionarios (as) municipales y funcionarios las ligas, federaciones y confederaciones de municipalidad, en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes. **CUARTO:** Así mismo, se dispone que la Dirección Ejecutiva por medio del Departamento de Recursos Humanos bajo la coordinación de la Comisión interdisciplinaria de la Unión Nacional de Gobiernos Locales deben realizar todo lo correspondiente para poder implementar la Ley Marco de Empleo Público.

Deberá realizar las siguientes acciones, entre otras que se estimen necesarias:

a) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos de la UNGL a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público, determinar una metodología de valoración del trabajo y determinar los grados en la familia del Régimen Municipal.

b) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la columna salarial de la UNGL y definir los salarios globales de los diferentes puestos que integran la familia del Régimen Municipal.

c) Ajustar el manual descriptivo de clases de puestos de la UNGL, conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.

d) Ajustar los sistemas de pagos de la UNGL a fin de prepararlos para la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.

e) Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de reclutamiento y selección de la UNGL a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.

f) Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la capacitación y cual otro tema relacionado con las relaciones de la UNGL, en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.

g) Implementar las regulaciones del capítulo de gestión de las relaciones laborales contemplado en la Ley Marco de Empleo Público para toda la familia de puestos de la UNGL a partir de la vigencia de dicho cuerpo normativo.

Para estos fines, deberá él o la Encargado (a) de Recursos Humanos de la UNGL realizar sus funciones conforme lo dispuesto en la Ley Marco de Empleo Público, fundamentalmente en lo que corresponde a sus principios, postulados rectores, criterios, metodología, topes y



prohibiciones y asimismo deberá cumplir los plazos establecidos en dicho cuerpo normativo. Y hacer el presente acuerdo de conocimiento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, como primer acto administrativo adoptado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes que le confiere el artículo 170, 175 y 188 de la Constitución Política, los artículos 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.1 y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la indicada Ley y que se encuentran vigentes conforme lo dispuesto por la Sala Constitucional.

Acuerdo aprobado por unanimidad. Definitivamente aprobado.

Al no haber más temas por tratar, se cierra la sesión al ser la 08:45 a.m.

JOSE ROJAS MÉNDEZ
PRESIDENTE

KAREN PORRAS ARGUEDAS
DIRECTORA EJECUTIVA

XENIA C. DONATO MONGE
SECRETARIA CONCEJO DIRECTIVO